

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
Juzgado Octavo  
Exp. 1084/2014-ND  
EDICTOS.**

VÍCTOR HUGO RUBIO GASPAR, por propio derecho, promovió juicio de amparo número 1084/2014-ND, contra actos que reclama de la **PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad**, consistente en la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 569/2013.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a SILVESTRE UBALDO PÉREZ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de enero de 2015.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Marco Antonio Vélez Arredondo**

Rúbrica.

**(R.- 406825)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo  
2233/2013  
EDICTO:**

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 2233/2013, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Pedro Brambila Raygoza. B.- Tercero Perjudicado: Jesús Adolfo Ibarra Ahumada. C.- Autoridad responsable: agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector IV; contraloría General del Estado; Visitaduría general de la Procuraduría General de Justicia del Estado. D.- Acto reclamado: dictamen medico rendido en el averiguación previa 1025/09, y la omisión de dar tramite a la denuncia CAM-SONORA-638/2010, del índice de la agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector IV, de Hermosillo, Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a tres de diciembre de dos mil catorce.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciado Luis Alberto Camarena Solano.**

Rúbrica.

**(R.- 406282)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 332/2014, promovido por Eduardo Sadot Morales González, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de catorce de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca penal 340/2014, derivado de la causa penal 33/2014, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Anthuan Reyes Baruch, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2014.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Licenciado Tereso Ramos Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 405686)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
DC-537/2014  
"EDICTOS"**

En los autos del juicio de amparo directo DC-537/2014, promovido por Laila Bojalil Jalili, por su propio derecho, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y al desconocerse el domicilio de los terceros interesados Alejandro Galvan del Río y Humberto García Mata, se ha ordenado por auto de seis de noviembre de dos mil catorce, emplazarlos a juicio por medio de *Edictos*, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, así como en el periódico de "*El Sol de México*", en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda y sus anexos y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, 19 de noviembre de 2014.

Secretario de Acuerdos

**Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 405691)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.**

**Para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente**

**Edicto**

En los autos del juicio de amparo número **28/2013-D**, promovido por **Melesio López Carrillo**, contra actos de los **Jueces** Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno; Décimo, Décimo Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, de esta ciudad, **Secretarios Actuarios** de su adscripción, **Secretario** de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y **Procurador** General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, reclamando substancialmente la orden de desalojo y su ejecución, respecto del inmueble ubicado en fracción de terreno del Rancho Santo Domingo, de la subdelegación La Mesa de esta ciudad, con superficie de 264-81-84 hectáreas; con fundamento en los artículos 27, Fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se ordena emplazar a los** terceros interesados **Fidel González Corral y Eduwiges Díaz**

**Molina**, también conocida como **Eduviges Díaz Molina**, por **edictos**; haciéndoseles saber a dichos terceros interesados que se señalaron las **diez horas con cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, para hacer valer lo que a su derecho convenga, quedando en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Tijuana, Baja California, 9 enero de 2015.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de  
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**América Yanet Ruiz Ríos.**

Rúbrica.

(R.- 405468)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO INTERESADO: ALFREDO RODOLFO LUNA ALFARO.**

En los autos del juicio de amparo 333/2014-IV promovido por José Luis Luna Gutiérrez, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios de su adscripción, en auto de catorce de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo, en dieciocho de septiembre de dos mil catorce, aclarado el veinticuatro de noviembre del mismo año, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F. a 22 de diciembre del 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 405693)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO INTERESADO: MIGUEL EDUARDO SOTO TREJO.**

En los autos del juicio de amparo 784/2014-II promovido por Tania Acosta Meléndez por propio derecho y en representación de Eduardo Soto Acosta, contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de veintidós de septiembre de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo, en dos de diciembre de dos mil catorce, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F. a 08 de diciembre del 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 405696)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo **1120/2014-III** promovido por **Eliodoro Torres Peralta**, en su carácter de endosatario en procuración de **Regino Cruz Escarcega**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, toca 1655/2014-2 en el que se reclama la **sentencia de tres de noviembre de dos mil catorce**; se tuvo como terceros interesados entre otros a **Agustín Funcia Galindo**, ante la imposibilidad de emplazarlo por auto de **veintiuno de enero de dos mil quince**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 26 enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Emmanuel Castellanos Rosas.**

Rúbrica.

**(R.- 406205)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”.  
EDICTO.**

**CARTONERA ANAHUAC, S.A.**

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **MARÍA TERESA ANDREA PÉREZ VIDAL** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el doce de septiembre de dos mil catorce, en el toca **297/2011/02 y 03** en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por PÉREZ VIDAL MARÍA TERESA ANDREA en contra de PRIMITIVO GÓMEZ GÓMEZ Y OTROS** a efecto de que acuda el tercero perjudicado **CARTONERA ANAHUAC, S.A.** en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el  
Diario Oficial de la Federación

México D.F. a 07 de enero del 2015.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil.

**Mario Alfredo Miranda Cueva.**

Rúbrica.

**(R.- 406224)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia  
Administrativa en el Distrito Federal  
EDICTO**

**INMUEBLES TLALPAN S.A. DE C.V.**

EN EL JUICIO DE AMPARO 579/2005, PROMOVIDO POR EJIDO HUIPULCO DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, FUE SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENO EMPLAZARLO POR EDICTOS A PUBLICARSE POR 3 VECES DE 7 EN 7 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, POR LO QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE APERSONE AL JUICIO, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO Y, SE LE HACE SABER, QUE ESTAN SEÑALADAS LAS 11:35 HRS. DEL 8 DE ENERO DE 2015, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONTINUARA CON LA PROSECUCION DEL JUICIO, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO.

México, D.F., 19 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Vicente López Huerta**

Rúbrica.

(R.- 405525)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Ángel Batres.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 843/2014, promovido por Roberto Sánchez Cadena, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades consistente en el auto de formal prisión de fecha treinta de enero del presente año, resultando como tercero interesado Ángel Batres, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que **se han señalado las once horas con veinticinco minutos del nueve de febrero del año dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Olga Lilia Gandarilla Retana.**

Rúbrica.

(R.- 406277)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RODOLFO AMADO AMADO, Amparo Directo Penal 382/2014, se ordena emplazar a los ofendidos "SUCESORES DE CRESCENCIANO TAPIA CRUZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia cumplimentadora dictada el once de marzo de dos mil catorce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 58/2012, derivado del expediente 196/2011, instruida en contra de RODOLFO AMADO AMADO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSIA, cometido en perjuicio de CRESCENCIANO TAPIA CRUZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 406280)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesada.  
 Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el juicio de amparo 1331/2014, promovido por Leonel Vega Cazares, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Mexicali, Baja California y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en la que se confirmó el auto de término constitucional resuelto por el juez Primero de lo Penal, dentro de la causa penal 465/2007, se ordenó emplazar a Sara Carolina Gómezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 21 de enero de 2015.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
 en el Estado de Baja California.

**Ivonne Elena Genis Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 406104)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 167/2012, instruida contra de JORGE ABRAHAM JIMENEZ PARRA, por el delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio, en su variante de venta de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína, así como por el diverso delito de contrabando presunto, se ordena notificar al testigo José Alfredo Ramírez Silva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 10 de diciembre de 2014

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Guillermo Antonio Gracia Hidalgo**

Rúbrica.

**(R.- 406281)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado**  
**Décimo Octavo Circuito**  
**Cuernavaca, Morelos.**  
**EDICTO:**

Cristofer y Antony, ambos de apellidos Cervantes, quienes fueron representados en la causa de origen por Guillermina Lagunas Aguilar.

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 615/2014, promovido por Pablo Damián Jardón Hernández, contra la resolución de doce de diciembre de dos mil trece, dictado por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 166/2013. En el referido expediente, se ordenó emplazar a los terceros interesados Cristofer y Antony, ambos de apellidos Cervantes, quienes fueron representados en la causa de origen por Guillermina Lagunas Aguilar, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones,

apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 4 de diciembre de 2014.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto  
Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.  
**Lic. Víctor Manuel García Bonilla.**  
Rúbrica.

(R.- 405642)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,**  
**con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-497/2014**, quejosos **FERNANDO PEREGRINA JIMÉNEZ**, autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de julio de dos mil catorce, expediente laboral **D-1/362/2011**, emplácese mediante edictos al tercero interesado **EDUARDO ALATRISTE NAVA**, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, 21 de enero de dos mil quince.  
El Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Rubén Laureano Briones del Río.**  
Rúbrica.

(R.- 406376)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Alejandro Saench Arenas**, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el **proceso 52/2013** que se **instruye a Raúl Melitón Zarate Carrera**, alias "**Felipe o el Gonzo**", por un delito contra la salud y otro, deberá presentarse a las **DOCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, con identificación oficial vigente en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos constitucionales y la testimonial de preguntas, ambas a su cargo; en el entendido que de no asistir a las diligencias, se desahogarán careos supletorios, acorde a lo previsto en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales. Publíquese en el periódico "El Excelsior" y en el Diario Oficial de la Federación.

San Andrés Cholula, Puebla; 16 de diciembre de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Puebla  
**Lic. Ariadne Rosas López.**  
Rúbrica.

(R.- 406466)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Nogales, Sonora**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 126/2014, promovido por MARIA RAMONA LÓPEZ CARRIOZA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar a los terceros interesados ROBERTO TAPIA ALCARAZ Y MAGDALENA LÓPEZ ZAZUETA, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo, a fin de que dichos terceros interesados se apersonen ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación que de éstos se haga a defender sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda para su traslado, apercibiéndolos que de no comparecer, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 16 diciembre de 2014  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
 en el Estado de Sonora

**Lic. María del Carmen Salcedo García**  
 Rúbrica.

**(R.- 406549)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**JOSÉ MARÍA ORTEGA CHÁVEZ, por conducto de su representante legal FABIOLA ORTEGA CHÁVEZ.**

En los autos del juicio de amparo directo **1230/2014**, promovido por **GUILLERMO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3675/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **JOSÉ MARÍA ORTEGA CHÁVEZ, por conducto de su representante legal FABIOLA ORTEGA CHÁVEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del **veinte de febrero de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 14 de enero de 2015.  
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas.**  
 Rúbrica.

**(R.- 406564)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,**  
**con sede en Coatzacoalcos, Veracruz**  
**EDICTO**

Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 116/2014, en proveído de diecinueve de enero de dos mil quince se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercero interesada Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que Silvana Silva Perea Romero, apoderada legal de Margarito Tiburcio Rosaldo, Pedro Vidal Martínez, Eduwiges Ernesto Estrada Posada, Miguel Ángel Palma Pérez y Jacobino Salim Estrada, demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de

veintidós de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 123/2005; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.”.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de enero de 2015.

El Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

**Magistrado Manuel Juárez Molina.**

Rúbrica.

(R.- 406275)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente No. 155/2005, promovido por INMOBILIARIA PARIS, S.A. DE C.V. en contra de FRED A, S.A. DE C.V. Y JURGEN MICHAEL ALBERT CARLOS FRICKE PORALLA, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las **TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar el remate en Tercera Almoneda, del bien embargado en autos, ubicado en CASA NÚMERO 396 DE LA CALZADA NIÑO PERDIDO, HOY EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, FRACCIÓN C. LOTE 8, MANZANA 190, PREDIO 12, MANZANA 27 DE LA VIGÉSIMA QUINTA REGIÓN CATASTRAL DE LA COLONIA ÁLAMOS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la suma de ( \$ 3'951,482.13 TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), Siendo postura legal, con apego a lo que ordena el numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO

México, D.F 9 de febrero del 2015

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

**Lic. Silvia Álvarez Bahena.**

Rúbrica.

(R.- 406686)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
Calle Diez entre calles Arista y Mariano Escobedo, Predio Ciento treinta y cinco,  
Barrio de San Francisco, C.P 24010. Fax 01-981-811-25-40.  
EDICTO:

A : **FANY HERRERA LÓPEZ**

En la causa penal **52/2012** instruida a los procesados **Jeanine Amalia Montes de Oca Sarmiento y Francisco Javier de la O Queb**, como probables responsables de la comisión del delito **electoral federal**, se ordenó notificar por edicto a la testigo **FANY HERRERA LÓPEZ** que el **veintiséis de febrero de dos mil quince, a las doce horas**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, código postal 24010, entre Arista y Mariano Escobedo, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecinueve de enero de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche,  
en funciones de Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII,  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado  
en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, por la  
Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

**César Isaí Dzul Chi**

Rúbrica.

(R.- 406815)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
Estado de Nuevo León.  
Citación

Genaro García (testigo). En el proceso 259/2012, instruido a Reynaldo Almaguer Cepeda, por el delito de rendir con falsedad datos al Registro Federal de Contribuyentes, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil quince, para el desahogo de la testimonial a cargo de Genaro García; ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Sara Verónica Siller Morquecho.**  
Rúbrica.

**(R.- 406821)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.**  
**EDICTO**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 843/2014.**

Se notifica a:

- **Rosa Carraro y**
- **Ricardo Carraro.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **843/2014**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Heidi Landa Orozco, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, derivado del juicio ordinario civil número 654/2014/1, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a veintisiete de enero de dos mil quince.  
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 406837)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Teresa de Jesús Grimaldo Luna, por sí y en representación de los extintos Nadia Mariel y Omar Abdiel de apellidos Vargas Grimaldo.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 292/2014, promovido por Olga Iliana Garza Treviño, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la omisión de concederle los beneficios sustantivos de prisión como lo son los de la libertad preparatoria, remisión parcial de la pena etc., dentro de la carpeta de ejecución 18/2012, resultando como terceros interesados Teresa de Jesús Grimaldo Luna, por sí y en representación de

los extintos Nadia Mariel y Omar Abdiel de apellidos Vargas Grimaldo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de Noviembre de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.  
**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 406276)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTOS**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**  
**TERCERO INTERESADO.**  
**AGUSTÍN FUNCIA GALINDO.**

En los autos del juicio de amparo **1097/2014** promovido por **Regino Cruz Escarcega y Sergio A. Cruz Suárez**, contra actos de la Octava Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de once de diciembre de año próximo pasado y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **AGUSTÍN FUNCIA GALINDO**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, 09 febrero de 2015.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Manuel García Rojas Lara.**  
Rúbrica.

(R.- 406841)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo **1198/2014-3** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Mario Flores Marcelo, Pedro Nolasco Peña Canales y Felipe Hernández Flores**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del núcleo agrario de San Pedro Tlaquilpan, municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo**, contra actos del **Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados Antonio Tagle, Enrique Tagle y Carlos Tagle**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló **como acto reclamado la falta de emplazamiento y llamamiento al juicio ordinario civil del expediente 628/2002 del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento de **Antonio Tagle, Enrique Tagle y Carlos Tagle**, que deberán **presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de enero de dos mil quince.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Rubén Gutiérrez Lazcano.**  
Rúbrica.

(R.- 406879)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-779/2014**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-779/2014, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Elena Espinoza de los Monteros de Díaz, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **“Amelia Ansostegui Esparza de Malagamba”**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de tres de diciembre de dos mil catorce, emplazar a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, 2 de enero de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 406215)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**Emplazamiento al tercero interesado:**

**Antonio Limón “N”, por sí y como propietario de la Negociación Canta Bar Tony Bar**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1799/2014**, promovido por **PEDRO GERMÁN SUÁREZ JUÁREZ**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Salvador Bravo Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 405644)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

**Horario de Atención**

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO TERCERA INTERESADA**  
**ADRIANA FLORES FLORES**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1661/2014, PROMOVIDO POR ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR MIGUEL MALDONADO CORIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 01 de diciembre de 2014.  
La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Gabriela Elena Ortiz González.**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Sergio Ortiz de la Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 405648)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla.  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Margarito Cruz León.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 902/2014, promovido por MARÍA DE LO ÁNGELES BENÍTEZ RAMOS, contra actos del Juzgado de lo Civil de Tecamachalco, Puebla y otra, que se hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 761/2013 del índice del juzgado responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce*, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de diciembre 2014  
La Sría. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 406380)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

**GRACIANO SALOMÉ NAVARRETE.**

En los autos del juicio de amparo directo **537/2014**, promovido por **ÁNGEL ÁLVAREZ DÍAZ**, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2839/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **GRACIANO SALOMÉ NAVARRETE**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del **veinte de febrero de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 15 de Enero de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas.**

Rúbrica.

**(R.- 406463)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

**QUIEN LEGALMENTE REPRESENTE** al menor occiso **LEIVIN ALEJANDRO CALVILLO MONTAÑO**.

En los autos del juicio de amparo directo **1060/2014**, promovido por **EDUARDO ISMAEL CARBAJAL SÁNCHEZ**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3336/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **QUIEN LEGALMENTE REPRESENTE** al menor occiso **LEIVIN ALEJANDRO CALVILLO MONTAÑO**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del **veinte de febrero de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 15 de enero de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas.**

Rúbrica.

**(R.- 406468)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
EDICTO.

Para emplazar a: **Ricardo Mejía Orozco**.

En el juicio de amparo número **906/2014-III**, promovido por **José Antonio Canelo Hernández y Carlos Alberto Rentería Canelo**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al **tercero interesado Ricardo Mejía Orozco**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, ubicado en **Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 27, fracción II de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo 906/2014-III.

Tepic, Nayarit, 15 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Karla Azucena López González**

Rúbrica.

**(R.- 406474)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del**  
**Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

**DELMIS XIOMARA PAZ CRUZ.**

En los autos del juicio de amparo directo **1355/2014**, promovido por **JUAN MALDONADO LÓPEZ**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 107/2014, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **DELMIS XIOMARA PAZ CRUZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del **veinte de febrero de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 15 de enero de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Tercer

Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas.**

Rúbrica.

**(R.- 406479)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**  
**EDICTOS**

**A: MIGUEL ÁNGEL PASTRANA REYES.**  
**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.**

En los autos del juicio de amparo número **1191/2013**, promovido por **ONÉSIMO MORA PINEDA**, contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Prototipo de Modernización del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos; por acuerdo de esta fecha veintinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado **Miguel Ángel Pastrana Reyes**, por edictos, para que comparezca, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 20 de enero de 2015.  
 Juez Cuatro de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Griselda Sáenz Horta.**  
 Rúbrica.  
 El Secretario.  
**Lic. Carlos Serafín Ríos Solís.**  
 Rúbrica.

**(R.- 406555)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, Amparo Directo Penal 294/2014, se ordena emplazar al tercero interesado "ALDO OMAR VEGA OLMOS", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil catorce, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1194/2012, derivado del expediente 213/2010, instruida en contra de JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, por los delitos de SECUESTRO EQUIPARADO y DELICUENCIA ORGANIZADA, cometidos en perjuicio de ALDO OMAR VEGA OLMOS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre de 2014.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**  
 Rúbrica.

**(R.- 406565)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.  
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **658/2004-IV**, promovido por **MARÍA FERNANDA MADRAZO GARC-CRESPO**; contra actos del **JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste, la tercera interesada **GLOBAL TEA TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio cierto y actual de dicha persona moral, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán por ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha persona moral, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, por conducto de su apoderado o representante legal al hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibida de que en caso de no hacerlo, los ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto las transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., a 03 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic Iraís Arlet Iracheta Albarrán.**

Rúbrica.

(R.- 406801)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
EDICTO

**Ma. de Jesús Feregrino Vega.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **304/2014-V**, antes **2070/2014-II**, promovido por **Sucesión a Bienes de José Luis Vega Rojo**, a través de su albacea **Luis Jaime Vega Rojo**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con ocho minutos del cuatro de febrero de dos mil quince.**

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 27 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Licenciado Roberto Carlos Zagala Bertadillo.**

Rúbrica.

(R.- 406804)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **908/2014-IV**, promovido por **CLAUDIA JOSEFINA SALAS IBARRA**, contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, la tercero interesada **INMOTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio **cierto y actual** de dicha persona moral, sin haber tenido éxito; en consecuencia se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha persona moral, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo; se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, por conducto de su apoderado o representante legal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., a 03 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.**

Rúbrica.

(R.- 406852)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los expedientes **610/2014, 616/2014, 617/2014, 618/2014, 619/2014, 620/2014, 621/2014, 622/2014, 623/2014, 624/2014, 625/2014, 626/2014 y 627/2014** relativos al procedimiento de concurso mercantil de **ECE, SERVICIOS CORPORATIVOS ELÍSEOS, COMERCIALIZADORA ELÍSEOS, SERVICIOS STAFF ELÍSEOS, OPERADORA DB MEXICO, OPERADORA HARD ROCK ACAPULCO, OPERADORA HARD ROCK MÉXICO, OPERADORA HARD ROCK CANCÚN, OPERADORA HARD ROCK COZUMEL, OPERADORA HARD ROCK CABO, SERVICIOS HARD ROCK CABO, SERVICIOS RAINFOREST MÉXICO Y OPERADORA RAINFOREST, TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE** el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día cinco de enero de dos mil quince dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dichos comerciantes, retrotrayendo sus efectos al diez de abril de dos mil catorce; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio de las quebradas sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a las comerciantes, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de las quebradas, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de éstas pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designó como síndico a José Alberto Bourget Parra y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Avenida Paseo de la Reforma 234, Interior 701, colonia Juárez, código postal 06600, delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de las quebradas así como el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia

México, Distrito Federal, once de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Anel Salas Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 406864)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Claudia Nieves Quezada Rebollar, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **1547/2014-7**, promovido por **ROBERTO IRISSON TOLEDO**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos y la Actuaría de su adscripción, con sede en Yautepec, Morelos, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, reclamando: *el emplazamiento y requerimiento de pago realizado en el juicio ejecutivo mercantil 414/2010-II así como todo lo actuado partir del mismo y sus consecuencias de hecho y de derecho, al igual que la anotación del embargo practicada en los antecedentes registrales, respecto del domicilio ubicado en calle Corregidora, número 43 esquina 43, esquina con calle Aldama, colonia Centro del Puerto de Nautla, Veracruz;* juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca Mor., a 29 de diciembre de 2014  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
**Marcela Merari Silva Múgica**  
Rúbrica.

**(R.- 405653)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Chetumal**

**RAYMUNDO ANTONIO TINEOS CELAYA O RAYMUNDO ANTONIO TINEO CELAYA Y “ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL” [DE QUIEN SE DESCONOCE SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN].**

TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **282/2013**, promovido por **Alberto Pérez Gasca**, en su carácter de **Jefe de la unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en nombre del Secretario de la Reforma Agraria y Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural**

contra la resolución de seis de marzo de dos mil doce, emitida por el **Tribunal Superior Agrario, con residencia en México, Distrito Federal**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Raymundo Antonio Tineos Celaya o Raymundo Antonio Tineo Celaya y “Artículo 27 Constitucional” [de quien se desconoce si se trata de una sociedad, asociación o fundación]** por **medio de edictos**, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en:

- 1) Diario oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación en la República.

Publicaciones que, en ambos, se harán tres veces, de siete en siete días hábiles.

Hágase saber a los mencionados terceros perjudicados que deberán presentarse, dentro del término de **treinta días**, contados partir del día siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de cinco de septiembre del año en curso**.

Asimismo, se hace saber, que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del veintidós de septiembre de dos mil catorce** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

De igual forma, se apercibe a los terceros perjudicados que deberán señalar domicilio en esta ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, en el término de tres días, contado a partir de la fecha en la que se haga saber del presente juicio de amparo, ya que de lo contrario las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publiquen en los estados de este Juzgado Federal, de conformidad con el ordinal **28, fracción III**, de la Ley de Amparo.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo,  
a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Lic. Roberto Escobedo Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 406246)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: Zeferino Robles García.

En los autos del juicio de amparo 142/2014-I, promovido en este Juzgado de Distrito por Victórico Jiménez Colunga, Pedro Jiménez Méndez y J. Félix Balderas Colunga, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido San Rafael municipio de Lagunillas, Estado de San Luis Potosí, contra actos del Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Poder Ejecutivo Federal y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el veinte de octubre de dos mil catorce, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la autoridad responsable, es “a) La disposición de emitir un nuevo plano de presunta delimitación, parcelamiento y destino de tierras ejidales, aproximadamente de setecientas hectáreas que comprende el predio conocido como el Cerro del Barro, y fracciones del conocido como Cerro Sanguijuela y Cerro Prieto, y superficie contigua a la comunidad La Sanguijuela, conocidas como Mojoneas de Querétaro, El Zapote, Los Desmontes, El Azafrán, de la Sanguijuela y de la Laguna del Huizache, en el ejido cuya propiedad, dominio y posesión alega tener el comisariado ejidal requirente de protección constitucional; b) Llevar a cabo actos de coacción consistente en excluir al núcleo ejidal quejoso y a los integrantes del mismo del programa PROCAMPO del subsidio del presupuesto público de la Federación para efecto de apoyar la producción agrícola de las tierras parceladas y de otros programas sociales; c) El uso de la fuerza pública para cumplir la determinación de las responsables ejecutoras, esto es los trabajos técnicos de delimitación y reasignación de posesión y propiedad, mediante el programa público de Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin regularizar; y d) Hacer uso de fuerza excesiva como palos, uso de armas de fuego y de privar de la libertad a los ejidatarios que se encuentren haciendo actividades propias de agricultura y pasteo de animales en las tierras que se pretenden despojar, sin que medie orden de aprehensión dictada por autoridad competente, o bien, que aquella restricción de libertad tenga como propósito ejercer presión física o moralmente para aceptar la culpabilidad respecto de la imputación de probables conductas típicas penales”; que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones

en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibido para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción 111 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el cuatro de febrero de dos mil quince a las diez horas con cincuenta minutos.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Licenciado Adrián López Sosa.**  
Rúbrica.

(R.- 406378)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo Noveno Circuito**  
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 477/2014-IV, PROMOVIDO POR ARTURO SÁNCHEZ PAEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "Tampico, Tamaulipas, veinte de enero de dos mil quince. "...**se ordena emplazar a los terceros interesados "Construcciones Industriales Terranova", sociedad anónima de capital variable y de Juan Rosbel García Canales, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal,** los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles de su conocimiento que el citado juicio promovido por **ARTURO SÁNCHEZ PAEZ**, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad**; actos consistentes en la resolución interlocutoria de treinta de enero de dos mil catorce, dictada en el juicio laboral 303/1/2003; hágase saber a los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no comparecer en dicho término, se continuará el juicio y por su incomparecencia, las posteriores notificaciones se harán por lista que se publicaran en los estrados de este Juzgado; además, se fijará también copia íntegra del edicto en la puerta de este recinto durante su emplazamiento (...) Notifíquese... Así lo acordó y firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciada Leticia Mondragón Quintana, en funciones de Juez de Distrito, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales autorizada expresamente para ello en sesión de seis de enero de dos mil quince, por la Comisión de la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/09/2015, de la misma fecha, con motivo de la licencia médica de la Titular de este Juzgado, quien actúa ante el licenciado Víctor Manuel Viveros Díaz, Secretario que autoriza. Doy fe."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 20 de enero de 2015.

"Firma de la Secretaria de Juzgado en funciones de Juez de Distrito y sello del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, Sección de Amparos, con residencia en Tampico, Tamaulipas"

**Lic. Leticia Mondragón Quintana**

Rúbrica.

(R.- 406734)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México

Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil

“Indicadores Sobre Derecho A Un Juicio Justo, Nuestro Tribunal Líder en México y en el Mundo  
EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, RELACIONADA CON EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN CONTRA DE LEONOR ZAMORA CUEVAS, EXPEDIENTE 1224/2010, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARICA INCLAN, POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, Y AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTIUCLO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMEINTOS, ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA LEONOR ZAMORA CUEVAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PULICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACION A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO RESPECTIVAS PARA QUE LAS RECOJA EN LA SECRETARIA “A” DE ESTE JUZGADO. AUTO DE EMPLAZAMIENTO: México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce. Con el escrito de cuenta y copias que se acompañan, fórmese el cuaderno de amparo relativo al expediente 1224/2010, se tiene por presentado a JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS, en su carácter de apoderado legal de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalando domicilio de su representada para oír y recibir notificaciones y autorizando para los mismos efectos a las personas que señala en su escrito de cuenta, exhibiendo original y SEIS copias simples de la demanda de amparo que presenta por conducto de este juzgado, para tramitarse ante el 'H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 33, 17, 172, 176 y 178 y demás relativos y aplicables de la ley de amparo, fórmese testimonio con las constancias del citado expediente, documentos para que obren en el local de este Juzgado y remítase a la autoridad Federal indicada; **procédase a emplazar al TERCERO INTERESADO LEONOR ZAMORA CUEVAS, en el domicilio señalado por el demandante y/o en el último señalado en autos para oír y recibir notificaciones, por conducto del C. Notificador Ejecutor que corresponda, quien deberá realizarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la misma a efecto que dentro del término de DIEZ DIAS, comparezca el tercero interesado ante dicho Tribunal a hacer valer sus derechos y hecho que sea, también remítanse dichas constancias con la demanda de garantías y copias de la misma, debiendo rendirse en este acto el informe justificado correspondiente, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 178 de la ley citada, haciendo constar al pie del escrito de la demanda de amparo la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Se habilitan días y horas inhábiles para que el C. Actuario se sirva emplazar a los terceros perjudicados. Asimismo no se otorga la suspensión del acto reclamado por no haberlo solicitado los quejosos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora, RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos A, Lic. María Susana Leos Godinez, que da fe. Doy fe.**

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDRACIÓN.**

SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO DE GARANTIAS A LEONOR ZAMORA CUEVAS.

El C. Secretario de Acuerdos A)

Lic. Armando Vázquez Nava.

Rúbrica.

(R.- 406185)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente 552/14-EPI-01-11**  
**Actor: Disney Enterprises, Inc.**  
**“EDICTO”**

C. EDUARDO MARTÍNEZ LANZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 552/14-EPI-01-11, promovido por DISNEY ENTERPRISES, INC., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “B” de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de negativa de marca recaída a la solicitud de registro contenida en el expediente 1223384, correspondiente al signo distintivo OZ THE GREAT AND POWERFUL, se dictó un acuerdo fecha 2 de enero de 2015, en donde se ordenó emplazar a EDUARDO MARTÍNEZ LANZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

México, Distrito Federal a 2 de enero de 2015.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada  
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal y Administrativa

**Mag. Ramón Ignacio Cabrera León**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

**(R.- 406099)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Primera Investigadora**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHRYSLER, PT CROUSIER, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 3A4FY48B46T317379, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2641/2014**

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

**Lic. Israel Vázquez Enciso.**

Rúbrica.

(R.- 406785)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia Primera Investigadora  
Cd. Reynosa, Tamaulipas  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F205, 4X2, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FTHF25H2NLA58581. Y CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 1500, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE 1GCGK13U72F2044436, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/1476/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera,

**Lic. Israel Vázquez Enciso.**

Rúbrica.

(R.- 406786)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO VEHICULO MARCA DODGE, SUBMARCA RAM 3500, COLOR BLANCA, AÑO 2001 CON NUMERO DE SERIE 2B5WB35Z51K154602, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-III/2446/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA

**DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veintidós de agosto de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia III Investigadora.

**Lic. José López Pintor.**

Rúbrica.

(R.- 406787)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO SUBURVAN, COLOR CAFÉ, AÑO 2004, PLACAS DE CIRCULACIÓN BVF-2643 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., NUMERO DE SERIE 3GNEC16Z94G152814** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/2957/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, dieciocho de agosto de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia III Investigadora.

**Lic. José López Pintor.**

Rúbrica.

(R.- 406788)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA PONTIAC, MODELO G6, AÑO 2005, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 1G2ZG528154135902, SIN PLACAS DE CIRCULACION**. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/4020/2013**, INSTRUIDA EN

CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, veinte de agosto de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia III Investigadora.  
**Lic. José López Pintor.**  
Rúbrica.

(R.- 406789)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD F-150, XLT TRITÓN, DOBLE CABINA, COLOR GRIS PLATA, NUMERO DE PLACAS NBN601, DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A., NUMERO DE SERIE 1FTRW12W34KC49237, UN VEHICULO MARCA LINCOLN NAVIGATOR, COLOR GRIS ARENA, NUMERO PLACAS CV2T137, DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A., NUMERO DE SERIE 5LMFU28RX3LJ36256**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-III/1356/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, diecinueve de agosto de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia III Investigadora.  
**Lic. José López Pintor.**  
Rúbrica.

(R.- 406790)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE, CLASE S-E, ESTILO TANQUE CISTERNA, COLOR BLANCO CON NUMERO DE SERIE 3A9TM40899M053437, PLACA DE CIRCULACION 385-UN-4 DEL SEVICIO PUBLICO FEDERAL,**

**ROTULADO CON LA LEYENDA “TRANSP. A. GARZA RUIZ S.A. DE C.V.”** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/002/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **ROBO DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, once de julio de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia III Investigadora.  
**Lic. José López Pintor.**  
Rúbrica.

(R.- 406791)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas.**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/976/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL Y AL CUAL SE ASEGURO EL VEHÍCULO VOLKSWAGEN, LÍNEA/MODELO JETTA, COLOR NEGRO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CSGK639, DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 3VWDX7AJ4BM357496, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 12 de agosto de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.  
**Lic. Álvaro Cavazos García.**  
Rúbrica.

(R.- 406792)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas.**  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO

DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2048/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO MARCA GMC, TIPO SAFARI VAGONETA COLOR ARENA CON NUMERO DE SERIE 1GKDM19Z9PB524537, MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACION XFF1606 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 12 de agosto de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.  
**Licenciado Álvaro Cavazos García.**  
Rúbrica

(R.- 406793)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas.**  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/3112/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO LOS VEHÍCULOS UN VEHICULO MARCA OLDSMOBILE, COLOR ARENA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 1G3HN52KXV4802166, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 18 de agosto de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.  
**Lic. Álvaro Cavazos García.**  
Rúbrica.

(R.- 406794)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO

DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1215/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE VEHÍCULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA UN (01) VEHÍCULO MARCA G.M.C. TIPO GUAYIN ACAIDA, COLOR GRIS, MODELO 2007 PLACAS DE CIRCULACION BJV5927 DEL ESTADO DE TEXAS CON NUMERO DE SERIE 1GKER13777J141778, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 25 de julio de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.  
**Licenciado Álvaro Cavazos García.**  
Rúbrica.

(R.- 406795)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Michoacán  
Agencia I del Ministerio Público de la Federación  
Morelia, Michoacán  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENSEGUIDA SE DESCRIBEN: **1.- UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, PLACAS NÚMERO MU20472 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SIN NÚMERO DE SERIE, 2.- UNA CAMIONETA EXPLORER, MARCA FORD, COLOR BLANCO, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1FMZU32X4XZV56888,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-I/657/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS ANTES CITADOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ANTONIO RÍOS URIOSTEGUI, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO SESENTA Y CINCO, ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO DE LA COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 58240 EN MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Morelia, Michoacán, a 06 de noviembre de 2012.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera Investigadora.  
**Lic. Antonio Ríos Urióstegui.**  
Rúbrica.

(R.- 406797)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
México  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chiapas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Arriaga, Chiapas  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UNA EMBARCACIÓN, DE FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCA, TIPO GOT-FAST, CON LA LEYENDA BELÉN I, PUERTO CHAMPOTÓN, MATRÍCULA M-1427, CON MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, DE 200 HP SIN NÚMERO DE SERIE LEGIBLE EN MAL ESTADO, Y MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, DE 200 HP, SERIE NÚMERO 1010178, EN MAL ESTADO, OCHO BIDONES DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE SESENTA LITROS APROXIMADAMENTE CADA UNO DE COLOR AZUL OSCURO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR HIDROCARBURO, SEIS BIDONES DE PLÁSTICO VACIOS DE COLOR AZUL CELESTRE EN REGULAR ESTADO, CUATRO BIDONES VACIOS DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE OCHENTA LITROS CADA UNO EN REGULAR ESTADO, UN BIDÓN VACIO DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO CON CAPACIDAD APROXIMADA DE CIEN LITROS EN REGULAR ESTADO Y TRES BATERÍAS MARCA LTH DE QUINCE PLACAS CADA UNA EN MAL ESTADO, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/CHIS/ARR/89/2014**, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - -**VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 08 ocho de octubre del año 2014, dos mil catorce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 123, 181,182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e) y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, DE: ÚNICO.- UNA EMBARCACIÓN, DE FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCA, TIPO GOT-FAST, CON LA LEYENDA BELÉN I, PUERTO CHAMPOTÓN, MATRÍCULA M-1427, CON MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, DE 200 HP SIN NÚMERO DE SERIE LEGIBLE EN MAL ESTADO, Y MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, DE 200 HP, SERIE NÚMERO 1010178, EN MAL ESTADO, OCHO BIDONES DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE SESENTA LITROS APROXIMADAMENTE CADA UNO DE COLOR AZUL OSCURO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR HIDROCARBURO, SEIS BIDONES DE PLÁSTICO VACIOS DE COLOR AZUL CELESTRE EN REGULAR ESTADO, CUATRO BIDONES VACIOS DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE OCHENTA LITROS CADA UNO EN REGULAR ESTADO, UN BIDÓN VACIO DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO CON CAPACIDAD APROXIMADA DE CIEN LITROS EN REGULAR ESTADO Y TRES BATERÍAS MARCA LTH DE QUINCE PLACAS CADA UNA EN MAL ESTADO. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

- - - **ÚNICO.**- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los Bienes anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**CUMPLASE**-----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Aldrín Cruz Camacho**, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa Única de la subsele de la Procuraduría General de la República en el municipio de Arriaga, Chiapas. -----

Arriaga, Chiapas, a 13 de noviembre del año 2014  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Encargado de la Agencia Única Investigadora en Arriaga, Chiapas.

**Licenciado Aldrín Cruz Camacho.**

Rúbrica.

**(R.- 406798)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra Derechos de Autor "B"**  
**Mesa "II"**

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa, radicada en esta Mesa Instructora II, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B", se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal de videogramas, asegurados por esta Representación Social De La Federación en inspección ministerial practicada el veintitrés de mayo de dos mil trece y de los que se decretó su aseguramiento el cuatro de diciembre de dos mil catorce, por resultar ser objetos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa 688-UEIDDAPI-2012: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en la INSPECCIÓN MINISTERIAL DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

Objetos pertenecientes al puesto semifijo ubicado en Avenida veinte de Noviembre, esquina con Izazaga, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc: INDICIO 1. Mil setecientos noventa y tres (1793) videogramas en formato DVD, de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, objetos los cuales se encuentran contenidos en cuatro bolsas de plástico de color negro y un videograma titulado "HARRY POTTER Y EL MINISTERIO DEL PRINCIPE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada.

Objetos perteneciente a los puestos semifijos ubicados en Calzada Ermita Iztapalapa, casi esquina con Avenida Tláhuac, Delegación Iztapalapa: INDICIO 2. Mil trescientos (1300) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico. INDICIO 3. Mil trescientos (1300) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico; Un videograma titulado "HARRY POTTER Y EL MINISTERIO DEL PRINCIPE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada y Un videograma titulado "HARRY POTTER Y EL MINISTERIO DEL PRINCIPE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada.

Objetos pertenecientes a los puestos semifijos ubicados en Calzada Ermita Iztapalapa, en las inmediaciones de la estación del metro Atlalilco: INDICIO 4. Mil trescientos (1300) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico. INDICIO 5. Mil (1000) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico. INDICIO 6. Mil trescientos (1300) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico; Un videograma titulado "HARRY POTTER Y EL MINISTERIO DEL PRINCIPE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada; Un videograma titulado "HARRY POTTER Y EL MINISTERIO DEL PRINCIPE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada; y un videograma titulado "HARRY POTTER Y EL MINISTERIO DEL PRINCIPE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada.

Objetos perteneciente al puesto semifijo ubicado en calzada Ermita Iztapalapa esquina con Avenida San Lorenzo, Colonia Octava Ampliación San Miguel, delegación Iztapalapa. INDICIO 7. Mil trescientos (1300) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico y un videograma titulado "HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada.

Objetos pertenecientes a los puestos semifijos ubicados en Calzada Ermita Iztapalapa, en las inmediaciones de la estación del metro Taxqueña. INDICIO 8. Mil cuatrocientos ochenta (1480) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, los cuales se encuentran contenidos en dos bolsas de plástico y un videograma titulado "HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE" en formato DVD, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla borrosa y mal cortada.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días

y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, Mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.-----

----- **DAMOS FE** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-DDA-B.

**Lic. Rodolfo Meza Mendoza.**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Manuel Gerardo Galicia Cortés.**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**C. Juana Teresa Victoria Fabián.**

Rúbrica.

**(R.- 406796)**

-----  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I**  
**Tepic, Nayarit.**

**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

Al o los propietario(s) legítimos, con domicilio ignorado, del vehículo marca Ford, modelo Escape, tipo MPV, color arena, con placas de circulación REZ4215 del Estado de Nayarit con número de serie IFMCU02739KA77888 del año 2009 y/o quienes tengan interés jurídico; por este conducto se le notifica que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, dentro de la Averiguación previa **AP/PGR/NAY/TEP-V/402/2011**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN ANTES DESCRITO, el cual actualmente se encuentra relacionado dentro de la **AP/PGR/NAY/TEP-V/410/2011**; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo o gravarlo; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, conforme lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Tepic, Nayarit a 11 de diciembre de 2014

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Investigadora Uno

**Lic. Aide Yescas Bustamante.**

Rúbrica.

**(R.- 406799)**

**EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, SA DE CV**  
**AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS INCOBRABLES**

Comunicado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XV, incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014, Empaques Modernos de Guadalajara S.A de C.V., le informo a Teams Foods S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyente TFM070312IC6 y domicilio en Eje Norte Sur número 451 interior 2, C.P 58200 Colonia Ciudad Industrial, Morelia, Michoacán, el cual no fue localizado en el mismo, que deduciremos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a Empaques Modernos de

Guadalajara S.A de C.V por el ejercicio fiscal 2014, el crédito vencido derivado del crédito otorgado sobre las facturas cuyo importe es por la cantidad de \$151,155.56 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CIENCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 MN).

Lo anterior a efecto de que Teams Foods S.A de C.V., considere dicho monto un ingreso acumulable para la determinación del pago mensual o anual que le corresponda realizar por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo antes mencionado. No obstante la deducción del crédito incobrable, Empaques Modernos de Guadalajara S.A. de C.V. queda facultada para requerirle en cualquier momento el pago del saldo o bien ejercer los derechos y obligaciones correspondientes al crédito vencido.

El Salto, Jalisco. 12 de Febrero de 2015.

Representante Legal

**Lic. J. Jesús Mejía García**

Rúbrica.

(R.- 406802)

**CONTROLADORA TOPOLARIS, S.A. DE C.V.**  
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de Controladora Topolaris, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente, se requiere a los accionistas de la Sociedad para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 9 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Jaime Balmes No. 11, Piso 4, Torre "C", Plaza Polanco, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**ÚNICO.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación definitiva de la liquidación de la Sociedad.

Únicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México D.F., a 16 de febrero de 2015

Controladora Topolaris, S.A. de C.V.

Liquidador

**Luis Rigoberto Pérez Castillo**

Rúbrica.

(R.- 406828)

**PROYECCION Y DISEÑO AZAZ, S.A DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 31 DE ENERO DE 2015

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

Capital \$0

México, D.F., a 13 de Febrero de 2015

Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**

Rúbrica.

(R.- 406733)

**PROYECTOS EN PROCESOS ESTADISTICOS,  
S.A DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 31 DE ENERO DE 2015

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

Capital \$0

México, D.F., a 13 de Febrero de 2015

Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**

Rúbrica.

(R.- 406736)

**Banco de México**

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. BM-SAIG-018-15-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su propia Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Enajenación de Bienes Muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No. BM-SAIG-018-15-1, con el objeto de

enajenar bienes y desperdicios de su propiedad, consistentes en metales industriales en forma de scrap de diversas aleaciones. El volumen de los bienes y desperdicios materia de licitación es de 510,326.3 kilogramos de bienes y 45,876 kilogramos de desperdicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 02 de marzo de 2015.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 09 de marzo de 2015.
- c) Comunicación del fallo: 27 de marzo de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de febrero de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

México, DF., 20 de Febrero de 2015.

**BANCO DE MÉXICO**

Subgerente de Abastecimiento  
de Inmuebles y Generales  
**C.P. Armando Terán López**

Analista de Contrataciones  
**Lic. José Alberto Sedano Vincourt**

Rúbrica.

Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

**(R.- 406870)**

**RANBAXY MEXICO S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015  
(PESOS)**

| <b>ACTIVO</b>                             |                            |                         |                      |
|---|----------------------------|-------------------------|----------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE                         |                            | \$                      | 0.00                 |
| EFFECTIVO EN BANCOS                       |                            |                         |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                       |                            | <b>\$</b>               | <b>0.00</b>          |
| <b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>          |                            |                         |                      |
| PASIVO                                    |                            | \$                      | 0.00                 |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                       |                            | <b>\$</b>               | <b>0.00</b>          |
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>                   |                            |                         |                      |
| <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>             |                            | <b>\$</b>               | <b>0.00</b>          |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>             |                            | <b>\$</b>               | <b>0.00</b>          |
| <b>PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL</b>     |                            |                         |                      |
| <b>ACCIONISTAS</b>                        | <b>CAPITAL MINIMO FIJO</b> | <b>CAPITAL VARIABLE</b> | <b>PARTICIPACION</b> |
| <b>DAIICHI SANKYO MEXICO S.A. DE C.V.</b> | 49,999                     | 192,119,421             | \$192,169,420.00     |
| <b>SR.TORU KIRIKOSHI</b>                  | 1                          |                         | \$ 1.00              |

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., 4 de febrero de 2015

Apoderado Liquidador

**Lic. Joaquín Muriel García**

Rúbrica.

**(R.- 406107)**

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

**CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

*Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2014 para créditos operados por SHF.*

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF. Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente,  
México, D.F., a 4 de febrero de 2015  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
Director de Estudios Económicos de la Vivienda  
**Dr. Antonio Puig Escudero**  
Rúbrica.

Noviembre 2014

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'027,002 (207,501 Udis) y crédito de \$924,301.

|   |   | Casa Mexicana<br>(Apoyo Integral Inmobiliario) |
|---|---|--|
| <b>Pago mensual promedio</b>                        |   | 10,586   |
| <b>Enganche</b>                                     |   | 108,263  |
| <b>Crédito</b>                                      |   | 974,363  |
| <b>Erogación Inicial</b>                            | <b>% Apertura como valor del crédito</b>  | 1.1%   |
|   | <b>% Avalúo como valor de la vivienda</b> | 0.3%   |
|   | <b>Estudio Socioeconómico</b>             | 720  |
| <b>Pago mensual de primas de seguros</b>            |   | 469  |
| <b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b> |   | 10.9   |
| <b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>      |   | 31.9%  |
| <b>Aforo promedio</b>                               |   | 90.0%  |
| <b>CAT Promedio Sin IVA</b>                         |   | 13.5%  |

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Diciembre 2014

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'093,607 (207,501 Udis) y crédito de \$924,301.

|                              |  | Casa Mexicana<br>(Apoyo Integral Inmobiliario) |
|------------------------------|--|--|
| <b>Pago mensual promedio</b> |  | 10,858   |

|   |   |         |
|---|---|---------|
| <b>Enganche</b>                                     |   | 109,361 |
| <b>Crédito</b>                                      |   | 984,246 |
| <b>Erogación Inicial</b>                            | <b>% Apertura como valor del crédito</b>  | 1.25%   |
|   | <b>% Avalúo como valor de la vivienda</b> | 0.3%    |
|   | <b>Estudio Socioeconómico</b>             | 720     |
| <b>Pago mensual de primas de seguros</b>            |   | 536     |
| <b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b> |   | 11.1    |
| <b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>      |   | 27.7%   |
| <b>Aforo promedio</b>                               |   | 90.0%   |
| <b>CAT Promedio Sin IVA</b>                         |   | 13.9%   |

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

#### Cofinanciamiento

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$461,162 (87,501 Udis) y crédito de \$415,046. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | Casa Mexicana<br>(Apoyo Integral Inmobiliario) |
| <b>Pago mensual promedio</b>                        |   | 4,441  |
| <b>Enganche</b>                                     |   | 46,116   |
| <b>Crédito</b>                                      |   | 415,046  |
| <b>Erogación Inicial</b>                            | <b>% Apertura como valor del crédito</b>  | 1.20%  |
|   | <b>% Avalúo como valor de la vivienda</b> | 0.3%   |
|   | <b>Estudio Socioeconómico</b>             | 720  |
| <b>Pago mensual de primas de seguros</b>            |   | 161  |
| <b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b> |   | 10.7   |
| <b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>      |   | 40.5%  |
| <b>Aforo promedio</b>                               |   | 79.0%  |
| <b>CAT Promedio Sin IVA</b>                         |   | 13.1%  |

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 406823)